



VISTOS: El Memorándum N° 004138-2023-INDECI/OGA de fecha 06 de julio de 2023 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°000248-2023-INDECI/LOGIS de fecha 05 de julio de 2023 de la Oficina de logística y el Informe Legal N°000254-2023-INDECI/OGAJ de fecha 07 de julio de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes; el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 04.07.2023; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicado el 11 de febrero de 2016, se aprobó los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que: *“La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación”*;

Que, asimismo, mediante la Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI del 25 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4 denominada “Donación de alimentos próximos a vencer” en el Instituto Nacional de Defensa Civil, que tiene por finalidad cautelar el cumplimiento de la finalidad pública de contratación, adoptando medidas oportunas para la distribución de los alimentos próximos a vencer efectuando los trámites desde la solicitud, evaluación, aprobación, entrega-recepción y supervisión de alimentos próximos a vencer para ser donados, a favor de las instituciones u organizaciones sociales con fines benéficos y sin fines de lucro o similares, asegurando el correcto y máximo beneficio para el ser humano;



Que, en adición a ello, el numeral 7.6 de la APROBACIÓN DE LA DONACIÓN, señala que el jefe de la Oficina de Logística solicita al jefe de la Oficina General de Administración, realizar los trámites para la aprobación de los Bienes en Condición de Disposición - Alimentos a donar, para lo cual adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión al Comité de Evaluación de Donaciones, la Resolución de baja u otro documento relevante;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con la Resolución de Oficina N°000060-2023-INDECI/OGA del 12 de junio de 2023, se aprobó la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentario próximos a vencer, en la cantidad de 1,164 (mil ciento sesenta y cuatro) unidades, de canasta de víveres, por un total de S/101,139.96 (Ciento un mil ciento treinta y nueve y 96/100 Soles), al contener dentro de las canastas el producto Hojuela de Avena x 1 kg cuya fecha de vencimiento es el 13 de setiembre de 2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4 “Donación de Alimentos próximos a vencer”, en consecuencia cambiar su condición a Bienes en Condición de Disposición;

Que, el Informe Técnico N°000005-2023-INDECI/AARGE de fecha 10 de junio de 2023 del Administrador del Almacén de la Av. Argentina, señala que el producto Hojuela de avena x 1 kg incluido dentro de la canasta de víveres de bienes de ayuda humanitaria alimentaria, tiene como fecha de vencimiento el 13 de setiembre de 2023, y al encontrarse en los 30 días de gestión administrativa previos a los 90 días del plazo de vencimiento del producto, recomienda y promueve la baja del bien para que se autorice su cambio de condición del bien de ayuda humanitaria a condición de disposición para donación;

Que, ahora bien, el referido Informe Técnico, señala que a través de la Carta N°C002_2023_QW del 22 de junio de 2023 de la ASOCIACIÓN QALL WAY - QALL WAY, la Carta N°054/2023/ASOC/ADV-05G del 26 de junio de 2023 de la ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS E.P., la Carta N°060/AVM del 26 de junio de 2023 y la Carta N°066/AVM del 03 de julio de 2023 de la ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA MERCED – PATRONA DE LAS ARMAS DEL PERÚ, solicitan la donación de alimentos, para la atención de la población vulnerable en extrema pobreza;

Que, a través del Acta de Vistos, suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones, acuerdan aprobar las solicitudes de donación de alimentos a favor de las entidades solicitantes, conforme se indica en la referida Acta;

Que, resulta pertinente indicar que, el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (ROF-INDECI), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Oficina General de Administración tiene como función asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, el literal d) del ROF-INDECI, dispone que dicha Oficina General tiene como función administrar los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la Ayuda Humanitaria nacional e internacional;



Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración; y, a lo recomendado por la Oficina de Logística; de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de los bienes en condición de disposición, conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con la visación del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N°001-2021-INDECI/6.4, aprobada mediante Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la donación de los bienes en condición de disposición, consistentes en 1,164 (mil ciento sesenta y cuatro) canastas de víveres, valorizadas en S/ 101,139.96 (Ciento un mil ciento treinta y nueve y 96/100 soles), al contener dentro de ellas, el producto denominado: Hojuela de Avena x 1 kg., cuya fecha de vencimiento es el 13 de setiembre de 2023, a favor de la **ASOCIACIÓN QALL WAY – QALL WAY, ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS E.P.** y la **ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA MERCED – PATRONA DE LAS ARMAS DEL PERÚ**. Conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, y a las Entidades Donatarias, así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil